

Fundación Municipal de Cultura de Siero

Expediente n.º: 29/2026

Consulta pública definitiva

Procedimiento: Aprobación de reglamento de régimen interno.

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE UN REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

Aprobada por Resolución de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, número PR/2026/295 de fecha 6 de julio de 2026

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme al cual, dentro de las competencias de las que gozan los Entes Locales se encuentra la potestad reglamentaria y la de autoorganización.

Se trata de una potestad atribuida a las Entidades Locales, en la medida en que sea necesario dictar normas de carácter general con una fuerza paralela a la que tienen los reglamentos estatales y autonómicos, creando así un ordenamiento jurídico propio y cuyo ejercicio debe ser siempre respetado por el legislador ordinario.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración, aprobación y modificación el procedimiento general establecido en el artículo 49 de la LBRL.

Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133.1 de la LPAC prevé que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la participación de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 133.2 de la LPAC establece, además, que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones



Fundación Municipal de Cultura de Siero

adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Por un lado, teniendo en cuenta el “Artículo 33º. De la Jefatura Superior” dentro del Título III del personal de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Fundación Municipal de Cultura, entre las competencias que se otorgan están:

“... redactara los reglamentos de régimen interior para su ulterior aprobación por el órgano competente...”

Se pretende dar cumplimiento a las competencias otorgadas en los Estatutos a la jefatura superior.

Por otro lado, desde el 01/2026 están vigentes las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza nº 31 reguladora de las tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura;
- Ordenanza nº 25 reguladora de precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero.

Para complementar estas ordenanzas es necesario contar con un Reglamento que regule el funcionamiento y uso de las diferentes instalaciones que forman parte de la FMC y así que tanto el personal como los usuarios de los servicios puedan utilizar los mismos de una manera igualitaria y así poder atender las diferentes situaciones que se encuentran diariamente. Algunas de las cuales suponen cierta complejidad por lo que es necesario abordar las mismas de manera ordenada y con un criterio único para todos los implicados.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se considera necesario proceder a la elaboración de un reglamento de régimen interior de cara a garantizar la mejora del funcionamiento de los servicios culturales que se ofrecen desde la FMC.

Este momento resulta propicio ya que, al contar con unas nuevas ordenanzas, es el momento idóneo para complementar las mismas y de esta manera regular el funcionamiento para todos los usuarios en todas las instalaciones.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo del Reglamento es regular el régimen de uso de las instalaciones adscritas a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero (en



Fundación Municipal de Cultura de Siero

adelante FMC), así como el funcionamiento de los programas, proyectos, actividades y servicios que en ellas se llevan a cabo. Y será de obligado cumplimiento para toda persona y colectivo que acceda y use las mismas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y NO REGULATORIAS

Para regular esta materia no cabe otra solución que la regulación normativa de misma. Establecer normas claras de uso de las instalaciones y servicios de la FMC .

APERTURA DE PLAZO PARA RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Fundación Municipal de Cultura de Siero

1. ¿Considera usted que un ente autónomo como es la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero debe contar con un reglamento de régimen interior?
☐ Si;
☐ No;
☐ No sabe/ no contesta.

2. ¿Cree que un reglamento de régimen interior de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero ayudaría a mejorar los servicios que desde la misma se ofrecen en la actualidad?
☐ Si;
☐ No;
☐ No sabe/ no contesta.

3. ¿El reglamento de régimen interior de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero debe aplicarse a todas las instalaciones de la FMC o solo en localidades como La Pola o Lugones?
☐ La Pola y Lugones;
☐ Todas las localidades;
☐ No sabe/ no contesta.

4. ¿Considera que tener un reglamento de funcionamiento interno en esta Fundación ayudaría a mejorar su funcionamiento?
☐ Si;
☐ No;
☐ No sabe/ no contesta.

